

FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.966.437, actuando en calidad de apoderado especial sustituto de ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.796, quien recibió poder de YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.904.918, actuando en calidad de apoderada general del señor JORGE ALBERTO JOSE ABISAMBRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.19404458 actuando en calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit: No.860034313-7; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana C 50A 14D 47 Urbanización Monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0649-0017-0-0-00-00000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-106312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado en un (1) lote, con área de ciento noventa y ocho metros con sesenta y siete centímetros cuadrados (198,67 m2), con área de construcción total a demoler de veinticuatro metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (24,99 m2), área a modificar de ciento nueve metros con noventa y cinco centímetros cuadrados (109,95 m2), área a reforzar estructuralmente de ochenta y seis metros con tres centímetros cuadrados (86,03 m2) y área a ampliar de ciento seis metros con noventa y ocho centímetros cuadrados (106,98 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-23-0232** quedó en legal y debida forma el día 04 de diciembre de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No.860034313-7 de fecha 01 de noviembre de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JORGE ALBERTO JOSE ABISAMBRA RUIZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANDRES FELIPE TOBON PÉREZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ.
- Copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.140-106312 del 17 de noviembre de 2023, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.20230031722 donde



Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

figura la nomenclatura del predio del 21 de febrero de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además, se anexaron:

- Copia del poder especial mediante Escritura Pública No.14.856 del 06 de noviembre de 2020 de la Notaria Veintinueve de Bogotá, conferido a YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.904.918, suscrito por JORGE ALBERTO JOSE ABISAMBRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.19404458 actuando en calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.904.918, conferido a JORGE ALBERTO JOSE ABISAMBRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.19404458, de fecha 24 de marzo del 2023.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por YANIRA ESPERANZA MOSQUERA
 TELLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.904.918, conferido a JORGE ALBERTO
 JOSE ABISAMBRA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19404458, quien a su vez
 otorga poder amplio y suficiente al señor ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS, identificado con
 cédula de ciudadanía No.71.755.796 de fecha 16 de noviembre del 2023.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.796, conferido a VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.966.437, de fecha 15 de febrero del 2023.
- Copia de la Escritura Pública No.2.618 del 20 de septiembre de 2019 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.0070-2011, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería, del 24 de mayo de 2011 con copia de los planos sellados anexos a la resolución en mención.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.796 y DIANA MARCELA PEREIRA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.835.948, de fecha 27 de junio de 2023.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.796 de Montería y JUAN VICTOR MANUEL QUINTERO PETRO, identificado con cédula de ciudadanía No.3639953, de fecha 01 de junio de 2023.
- Copia de la Matricula Profesional No.A28912012-10966437, del Arquitecto VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202-097109COR, de la Ingeniera Civil ELIZABETH PEREZ ABDALA, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202-178672COR, del Ingeniero Civil JORGE ELIECER MORALES PADILLA, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 04 de diciembre de



Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

2023.

 Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, con Matrícula Profesional No.A28912012-10966437, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

 Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos de los planos estructurales y de la memoria de cálculo elaborados y firmados por la Ingeniera Civil ELIZABETH PEREZ ABDALA, con matrícula profesional No.22202-097109COR, quien se hace responsable

legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

 Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil JORGE ELIECER MORALES PADILLA con Matrícula Profesional No.22202-178672COR quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

 Oficio del efecto plusvalía No.PL-PP-202400009 con asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía, del 01 de abril de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA

BONET PAYARES.

 Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de demolición No.20240061900 con fecha de pago de 27 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto área a construir No. 20240061897 con fecha de pago de 27 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de

Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

 Copia del Recibo oficial de pago de Área Objeto de Plusvalía No.20240063678 con fecha de pago de 27 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

 Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000136 del 01 de abril de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.

 Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000135 del 01 de abril de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se

presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que no suministro la dirección de vecino colindante por la parte occidente del proyecto, este despacho procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 20 de diciembre de 2023 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Únicos





FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la UDP-**8-03**, Sector; 2, Subsector; 1, Área de Actividad; Residencial con zonas de actividad económica, Tratamiento; Consolidación Urbanística, No se encuentra en zona de protección ambiental.

SEPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de la anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.966.437, actuando en calidad de apoderado especial sustituto de ANDRES FELIPE TOBON SEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.796, quien recibió poder de YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.904.918, actuando en calidad de apoderada general del señor JORGE ALBERTO JOSE ABISAMBRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.19404458 actuando en calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit: No.860034313-7; quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto VICTOR ALFONSO RACERO SANCHEZ, con Matrícula Profesional No.A28912012-10966437, como proyectista de los planos arquitectónicos, a la Ingeniera Civil ELIZABETH PEREZ ABDALA, con matrícula profesional No.22202-097109COR, como contratista y responsable de los diseños estructurales memorias de cálculo del proyecto.





FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

y al Ingeniero Civil JORGE ELIECER MORALES PADILLA con Matrícula Profesional No.22202-178672COR, como responsable del estudio de suelos, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILAIR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote 198.67 m2 Uso de la edificación Residencial Estrato Tres (3) Número de unidades Una (1) Número de Paraueaderos

Área aprobada según Resolución

No.0070-2011

Área a demoler (piso 1) 24.99 m2 Área a modificar (1) 109.95 m² Área a reforzar 86.03 m2 Área a ampliar (piso 1) 10,47 m2 Área a ampliar (piso 2) 96.51 m2

Area total a ampliar Área de construcción resultante

piso 1

Área de construcción resultante

piso 2

Área de construcción resultante

TOTAL

Area libre total

Indice de ocupación Indice de construcción

Retiros

Uno (1)

133,00 m2

106,98 m²

120.53 m²

Descripción de espacios: Jardín, recibo, agraie. estudio. útil. baño. cocina. comedor, patio, labores, una habitación con baño, terraza y patio.

Descripción de espacios: terraza, patio, una (1) habitación, baño, estar, hab.

principal con vestier y baño. 217.04 m2

96,51 m2

78.14 m2

0,60 1.1

Frontales: Calle 50A: 3.00 m Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 3,10 m.





FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2024

Parágrafo: El retiro frontal no incluve andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el

desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siquiendo lo previsto en el Título I del Realamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como



Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. 19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. 20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. 21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba

Página 7 de 9



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2024

mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. 24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. . 25. Además el titular de la licencia está en la obligación de dar cumplimiento a las Medidas Generales de Mitigación de Impactos que le son exigibles a todo tipo de construcción contempladas en el Artículo 323 del POT Montería.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra:

此



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

1 8 ABR 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único . Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos, estructurales, la memoria de cálculo estructural, el estudio geotécnico y de suelos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Curad

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba

Página 9 de 9